



Con fecha 17 de Diciembre de 2019, el Presidente del I.M.D. ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- ASUNTO:

Gasto derivado de la ayuda solicitada por la A.V.V. Campo Aviación Loreto, para EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES Y ASPIRACIONES DE LA COMUNIDAD VECINAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA BARRIADA DE LORETO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Decreto de la Alcaldía, art. 14 del vigente Estatuto del I.M.D.
Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

3.- ANTECEDENTES:

- Solicitud de la A.V.V. Campo Aviación loreto, de ayuda para el fomento en edades tempranas del deporte y el pago del personal contratado.
- Voluntad de éste Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de impulsar y consolidar la práctica del deporte en nuestra localidad.
- Comprobado que existe crédito disponible en los presupuesto del Instituto.

DISPONGO:

1.-Aprobar el Convenio para EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES Y ASPIRACIONES DE LA COMUNIDAD VECINAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA BARRIADA DE LORETO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

2.- Aprobar el gasto derivado para el fomento en edades tempranas del deporte y pago del personal contratado, que supone unos costes totales para éste Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (11.735,00€).

Dése cuenta al próximo Consejo Rector del I.M.D.

Cádiz, 17 de Diciembre de 2019
EL PRESIDENTE DEL I.M.D.

Fdo.: Jose Mª González Santos

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL IMD DE
CÁDIZ A LA A. VV. CAMPO DE LA AVIACION LORETO PARA PROGRAMA DE
PROMOCION DEPORTIVA EN LAS INSTALACIONES DE LA BARRIADA DE
LORETO DE LA CIUDAD DE CADIZ 2019**

En Cádiz a 18 de Diciembre de 2019

REUNIDOS

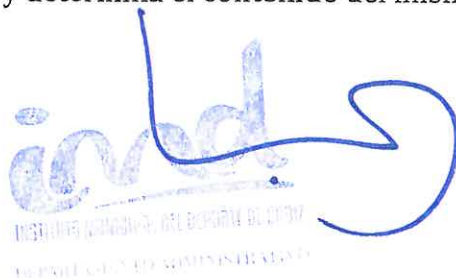
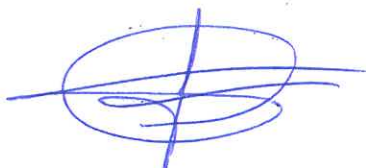
De una parte, D. José María González Santos, en nombre y representación del Instituto Municipal del Deporte de Cádiz.

De otra parte, D. Manuel Salomón Sánchez, en nombre y representación de la A.VV. CAMPO DE LA AVIACION LORETO (en adelante, el beneficiario), CIF G11222106, con domicilio en Ronda de Vigilancia s/n, DP 11011

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es colaborar con la Asociación de Vecinos Campo de la Aviación para el desarrollo del programa de promoción deportiva para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las instalaciones deportivas de la Barriada de Loreto de la ciudad de Cádiz 2019, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Gerencia
Avda. José León de Carranza, s/n.
Tfnos.: 956 263 511
956 263 203
Fax: 956 263 006
11011 - Cádiz

imd.administracion@cadiz.es
gerencia.imd@cadiz.es
www.deportedecadiz.com

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» (o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar cubrir los fines siguientes: EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEPORTIVA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES Y ASPIRACIONES DE LA COMUNIDAD VECINAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA BARRIADA DE LORETO DE LA CIUDAD DE CADIZ 2019

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención para las actividades que se detallan a continuación, asciende a 11.735,00 euros, que es el importe del crédito presupuestario autorizado. Desglosado de la siguiente forma:

- Fomento en edades tempranas del deporte y el pago del personal contratado, así como sufragar los gastos de seguridad social y el graduado social, conforme al presupuesto presentado por la entidad solicitante. La subvención que pueda otorgarse en el marco de este Convenio de canalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003,

LGS, se materializará en disposición dineraria a favor de la entidad beneficiaria, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa.
- b) Que la actividad a desarrollar sirva de promoción del deporte como elemento para obtener una sociedad más sana y con hábitos de vida más saludables.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.”

PRESUPUESTO DESGLOSADO			
RECURSOS	Importe	GASTOS	Importe
1. Subvención solicitada	11.735 €	1. Gastos de Personal	17.185 €
2. Financiación Propia	9.360 €	2. Otros Gastos:	
		Arbitraje	2.500 €
		Desplazamientos	300 €
		Revisiones médicas	71 €
		Mutualidad	789 €
		Material Deportivo	250 €
TOTAL RECURSOS	21.095 €	TOTAL GASTOS	21.095 €

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

Handwritten signature and stamp of the Instituto Municipal del Deporte de Cádiz, including the text "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ" and "AYUNTAMIENTO ADMINISTRATIVO".

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta. Plazos y modos de pago de la subvención.

La presentación de la justificación Trimestral, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago trimestral, excepto en los supuestos en que, de acuerdo con las previsiones de los tres apartados siguientes de esta base, se autoricen el pago a cuenta o los pagos anticipados.

4.1. Pagos a cuenta. Se realizará el pago mediante el sistema de abonos a cuenta siempre que así lo solicite el beneficiario, justificando las necesidades financieras para hacer frente a la misma. En tal caso, los pagos a cuenta responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse y comprobarse, en los términos previstos en el citado artículo 84 del RLGS, con la periodicidad en los plazos establecidos para el desarrollo del evento.

Quinta. Régimen de garantías



No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta. Plazo y forma de justificación.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar como fecha límite el 15/02/2020.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como ANEXO al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, admitiéndose bajas en la ejecución del mismo de hasta un 20%, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materias de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades

imd
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.


La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”

Se aportará, cuando proceda, carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Todos los justificantes que conformen la cuenta justificativa serán presentados preferentemente, en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

Séptima. Autorización.



imd
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava. Publicidad.

La subvención concedida y canalizada a través del presente Convenio de Canalización, serán objeto de publicación conforme a lo previsto en el artículo 18 de la LGS.


Novena. Relación Contractual.

La aplicación de esta subvención no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la entidad firmante y los/as profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en este Acuerdo.

Décima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Municipal de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (IMD), como órgano gestor, que elevará propuesta de Resolución de concesión de Subvención al Órgano competente en virtud de lo establecido en los estatutos del IMD para su aprobación.

Décima primera. Régimen Jurídico.



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

En lo no previsto en el mismo le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la LGS, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Décima segunda, Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima tercera Infracciones y Reintegro de la Subvención.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN el presente Convenio para canalizar la subvención nominativa a favor de LA A.VV, CAMPO DE LA AVIACION LORETO para el desarrollo del PROGRAMA DE PROMOCION DEPORTIVA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES Y ASPIRACIONES DE LA COMUNIDAD VECINAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA BARRIADA DE LORETO DE LA CIUDAD DE CADIZ 2019, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados en el encabezamiento.

imd

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Gerencia
Avda. José León de Carranza, s/n.
Tfnos.: 956 263 511
956 263 203
Fax: 956 263 006
11011 - Cádiz

imd.administracion@cadiz.es
gerencia.imd@cadiz.es
www.deportedecadiz.com

Por la Asociación de Vecinos
Campo de la Aviación Loreto



Fdo. Manuel Salomón Sánchez

Por el I.M.D. de Cádiz



Fdo. José María González Santos